

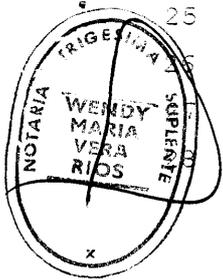


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación  
2 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código  
3 Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
4 **COMPAÑÍA REPOTIERR S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de  
5 **REPOTIERR S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con  
6 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo  
7 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación  
8 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Los  
10 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
11 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
12 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos  
13 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de  
14 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo  
15 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
16 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales  
17 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y  
18 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y  
19 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,  
20 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,  
21 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
22 comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
23 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
24 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
25 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y  
26 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia  
27 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,  
28 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de  
2 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o  
3 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el  
4 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios  
5 de transportes.- **Dos.-** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
6 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,  
7 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
8 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
9 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y  
10 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
11 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
12 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
13 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
14 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
15 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas  
16 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
17 cuero y productos metal mecánicos.- **Tres.- a)** También se dedicará a la importación,  
18 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de  
19 equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad  
20 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;  
21 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos  
22 programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en  
23 el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática  
24 en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se  
25 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de  
centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
telecomunicaciones.- **Cuatro.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios

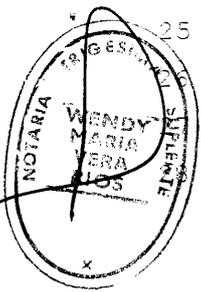


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de  
2 obra para transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres,  
3 fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También  
4 podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de  
5 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y  
6 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja,  
7 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de  
8 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y  
9 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler  
10 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,  
11 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
12 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
14 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
15 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo  
16 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,  
17 dentro o fuera del país.- **Cinco.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
18 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y  
19 externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y  
20 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y  
21 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,  
22 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
23 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
24 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
25 artesanía.- **Seis.-** La compañía también podrá instalar su planta industrial de  
26 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para  
27 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Siete.- a)** También podrá  
28 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional  
2 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
3 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
4 de éstos para su buen funcionamiento.- **Ocho.-** Podrá así mismo dedicarse a la  
5 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
6 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como  
7 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
8 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
9 todo producto plástico.- **Nueve.-** También se dedicará a la actividad mercantil como  
10 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
11 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez.- a)** Podrá también  
12 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por  
13 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
14 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá  
15 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
16 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en  
17 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,  
18 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
19 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la  
20 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**  
21 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto  
22 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo  
23 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo  
24 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
25 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
mejoramiento ambiental.- **Once.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y  
todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,

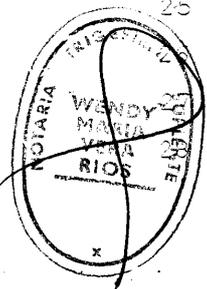


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. - **Doce.**- a) Podrá  
2 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como  
3 a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento  
4 a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo relacionado al  
5 aspecto de limpieza en general y sanitario. **Trece.**- También podrá dedicarse a la  
6 fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación  
7 por horneado. - **Catorce.**- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el  
8 agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y  
9 distribución de productos del agro y sus derivados; **b) Podrá dedicarse a la**  
10 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa  
11 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de  
12 manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda  
13 variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
14 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,  
15 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)  
16 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:  
17 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier  
18 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,  
19 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de  
20 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la  
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
22 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se  
23 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de  
24 toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al  
25 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
26 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura  
27 y porcicultura.- **Quince.**- a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,  
28 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 actividad. **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
2 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá  
3 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
4 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
5 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de  
6 personal profesional y no profesional.- **Diez y seis.-** También podrá instalar,  
7 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y  
8 administrar supermercados de cualquier clase.- **Diez y siete.- a)** También podrá  
9 dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
10 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase  
11 de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a  
12 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles  
13 de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Diez y ocho.- a)** Podrá  
14 dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad  
15 individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales,  
16 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos  
17 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de  
18 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
19 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras  
20 de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
21 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
22 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;  
23 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,  
24 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
25 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras  
metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,  
piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de

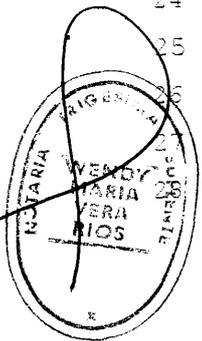


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;  
2 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos  
3 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o  
4 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de  
5 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la  
6 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
7 componentes de dichos silos.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
8 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
9 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
10 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en  
11 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
12 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará  
13 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
14 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
15 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
16 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
17 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
18 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
19 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
20 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
21 marinos.- **Veinte.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
22 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
23 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
24 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
25 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
26 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
27 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
28 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
2 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
3 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
4 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
5 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
6 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
7 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
8 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
9 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
10 instrumentos, partes y accesorios.- **Veintiuno.- a)** Podrá dedicarse a comercializar  
11 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
12 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
13 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
14 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
15 **Veintidós.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional  
16 e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,  
17 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
18 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
19 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
20 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
21 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
22 necesario en la actividad turística.- **Veintitrés.-** También podrá dedicarse a la  
23 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,  
24 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus  
25 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
26 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar  
canteras y yacimientos; **Veinticuatro.- a)** También podrá dedicarse a importar,  
exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e

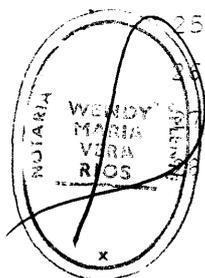


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de  
2 uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,  
3 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,  
4 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de  
5 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
6 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
7 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
8 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
9 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
10 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
11 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de  
12 curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
13 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y  
14 primeros auxilios; y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar  
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
16 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación  
17 financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta  
18 años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
19 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
21 autorizado de la compañía **REPOTIERR S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares  
22 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **REPOTIERR**  
23 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
24 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
25 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
26 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo  
27 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
28 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
2 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La  
3 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
4 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
5 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole  
6 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
7 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de  
8 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al  
9 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
10 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso  
11 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre  
12 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
13 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la  
14 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
15 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La  
16 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
17 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de  
18 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,  
19 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare  
20 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes  
21 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en  
22 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,  
23 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta  
24 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
25 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no  
podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta  
General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del  
primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el

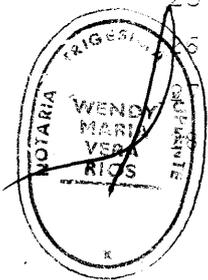


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el  
2 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de  
3 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo  
4 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida  
5 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por  
6 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los  
7 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan  
8 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá  
9 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
10 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
11 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo  
12 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con  
13 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las  
14 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
15 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando  
16 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como  
17 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los  
18 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
19 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,  
20 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las  
21 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
22 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
23 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos  
24 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o  
25 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
26 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier  
27 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine  
28 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por  
2 la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
4 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
6 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
7 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
8 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
9 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
10 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
11 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
12 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
13 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
14 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
15 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
17 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
18 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
19 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
21 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
22 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
23 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
24 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen  
25 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá  
un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
3 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
4 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
5 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
6 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
7 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
8 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
9 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
10 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
11 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
15 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
16 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
17 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
18 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
19 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
20 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
21 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
22 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
23 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
24 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
25 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
26 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
27 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
28 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-

# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1717-4 JULIO 10 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán.....S	100.00
Félix Jacob Montiel Revelo.....S	100.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“REPOTIERR S. A.”

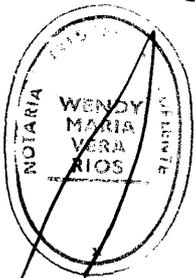
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**



**FIRMA AUTORIZADA**

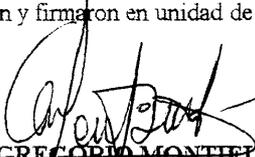


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 (firmado) FELIX MONTEI L SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEI L SELLAN,  
2 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
3 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
4 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
5 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
6 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
7 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
8 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
9 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11

12

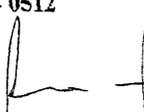
13   
**FELIX GREGORIO MONTEI L SELLAN**

14 C. C. # 0906995097

15 C. V. # 109 - 0512

16

17

18   
**FELIX JACOB MONTEI L REVELO**

19 C. C. # 0920749413

20 C. V. # 094 - 0512

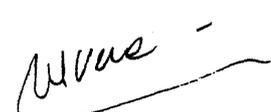
21

22

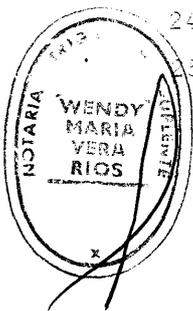
23

24

25

  
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

**NOTARIA SUPLENTE DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPOTIERR S.A,** la cual consta de 9 fojas, la misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,** Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,** **NOTARIO TRIGESIMO** del cantón Guayaquil. Guayaquil, 24 de JULIO del año 2008.



*Wendy Maria Vera Rios*

Abogada Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA NOTARIAL



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA REPOTIERR S.A., celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Quince de Julio del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0005028., por la Abogada MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS ESPECIALISTA JURIDICO, dictada el 05 de Agosto del 2008, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Veinticinco de Agosto del dos mil ocho.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019983

Guayaquil, 29 SEP 2008

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPOTIERR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL